



PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN CONSULTIVA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 23. Comisiones consultivas del Departamento

El Consejo de Departamento podrá crear y nombrar cuantas comisiones consultivas estime necesarias a los efectos de la organización y funcionamiento del Departamento para tratar determinados asuntos que así lo requieran. Las comisiones, de existir, estarán integradas por representantes de los colectivos interesados, a propuesta de la directora o el director, o del Consejo, y nombrados por el Consejo. Las comisiones estarán presididas por la directora o director o miembro del Consejo en quien delegue y se disolverán una vez estudiados los asuntos correspondientes y hayan sido elevados al Consejo de Departamento para su aprobación, si procediera. El acuerdo de creación de las comisiones consultivas habrá de determinar en todo caso sus objetivos y composición.

OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

- Coordinación y supervisión de la elaboración de las guías docentes de asignaturas del departamento
- Designación de coordinadores de asignaturas
- Análisis y coordinación horizontal y vertical de contenidos de las asignaturas impartidas por el departamento
- Propuesta de criterios generales de evaluación

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

- Presidente: Director del Departamento, o persona en quien delegue
- Secretario: Secretario del Departamento
- Vocales: Coordinadores de Ámbitos de Conocimiento, o persona de dicho ámbito en quien deleguen